



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Resolución No. 0054 De 03 FEB. 2014

"Por la cual se crea y organiza el grupo de trabajo Administrativo y de Gestión Judicial en la Oficina Asesora Jurídica y se definen sus funciones"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL
CONGRESO DE LA REPUBLICA**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y, en especial las que le confieren los artículo 78 y 115 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 15 del artículo 3 del Decreto 3992 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 por la cual *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, en el artículo 115 dispuso:

"... Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento"

Que el numeral 27 del artículo 3º del Decreto 3992 de 2008, *"Por el cual se aprueba la modificación de la Estructura del Fondo de Previsión Social del Congreso de las República – Fonprecon"*, dentro de las funciones del Director General se asignan, *"las demás funciones que señale la Ley y se relacionen con la organización y funcionamiento de la Entidad y no estén expresamente atribuidas a otra entidad"*.

Que en el artículo cuarto 4º del Decreto 3992 del 16 de octubre de 2008, se asignaron funciones a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.

Que la Gestión Judicial del Fondo de Previsión Social del Congreso debe ser objeto de mejoramiento continuo en cuanto a su organización,



0054

03 FEB. 2014

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

"Por la cual se crea un grupo de trabajo interno en la Oficina Asesora Jurídica y se definen sus funciones"

estructura, calidad, eficiencia y eficacia, con el objetivo primordial de prevenir el daño patrimonial derivado de sus distintas actuaciones judiciales.

Que en desarrollo de las disposiciones y lineamientos para fortalecer la Defensa legal de la Nación y para valoración de los pasivos contingentes, la Procuraduría General de la Nación y la Agencia de Defensa Judicial del Estado, han formulado estrategias y modelos de Gestión jurídica Pública, con miras a establecer una política integral que contribuya a prevenir el daño patrimonial derivado de las actuaciones antijurídicas y a determinar líneas de acción para modernizar y mejorar la defensa de los intereses estatales.

Que para el cumplimiento de estas funciones, se hace necesaria la creación del grupo interno de Trabajo de Gestión Administrativa y Judicial a cargo de la Oficina Asesora Jurídica y definir sus responsabilidades.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Grupo Administrativo y de Gestión Judicial con carácter permanente en la Oficina Asesora Jurídica, el cual estará conformado por un Coordinador, funcionarios del nivel profesional, nivel técnico y asistencial, de acuerdo con las necesidades del servicio, perfiles y competencias legalmente exigibles para ello así:

OFICINA ASESORA JURIDICA

DENOMINACIÓN DEL GRUPO

Grupo Administrativo y de Gestión Judicial

ARTICULO SEGUNDO: El Grupo Administrativo y de Gestión Judicial desarrollará las siguientes funciones:

1. Proyectar los escritos y los memoriales necesarios, mediante los cuales se asuma y adelante la gestión de defensa judicial de FONPRECON ante las autoridades jurisdiccionales competentes, dentro de los términos previstos en la Ley y de conformidad con las normas aplicables a la materia de que se trate y los criterios que señale la Entidad.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

03 FEB. 2014

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

“Por la cual se crea un grupo de trabajo interno en la Oficina Asesora Jurídica y se definen sus funciones”

2. Utilizar los mecanismos legales idóneos para ejercer la defensa judicial de FONPRECON, consultando los antecedentes documentales que reposen en los archivos de la Entidad, efectuando la recopilación de los elementos probatorios que sean necesarios para una adecuada defensa y teniendo en cuenta los precedentes jurisprudenciales emanados de las diferentes corporaciones y despachos judiciales, aplicables en cada caso.
3. Elaborar los estudios requeridos para la definición y unificación de los criterios adoptados por FONPRECON, coordinar las acciones y estandarizar los procesos, para garantizar una defensa adecuada de los intereses de la Entidad, mediante la aplicación de los procedimientos administrativos, la identificación de alternativas de acuerdo con el caso: conciliación y otros medios alternativos de solución de conflictos.
4. Hacer seguimiento permanente de los procesos en que tenga interés la Entidad, producir, analizar y divulgar información útil para la adopción de políticas de defensa, mediante el manejo de un inventario de los procesos, la consulta periódica en los despachos judiciales, el reporte de los términos legales en curso, la actualización continua de la información sobre los procesos y la utilización de herramientas informáticas para manejar datos agregados y metodologías de análisis estadístico.
5. Efectuar seguimiento jurisprudencial que permita conocer los riesgos derivados de los procesos, realizar el análisis de los fallos proferidos y/o extractos jurisprudenciales necesarios para la presentación de propuestas y adopción de políticas de defensa judicial y de prevención con base en la evaluación de los riesgos.
6. Asistir a las audiencias y acudir a las diligencias de práctica de pruebas judiciales y demás actuaciones que se surtan en las etapas procesales cuando se requiera.
7. Dar respuesta a los derechos de petición de información que se relacionen con la defensa judicial de la Entidad.
8. Diseñar, implementar y mantener actualizado el índice jurisprudencial, así como los resúmenes o extractos de las sentencias relativas a las materias de competencia de las áreas de trabajo de la entidad, por los medios electrónicos (página Web y bases de datos, entre otros) y documentales



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

03 FEB. 2014

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

"Por la cual se crea un grupo de trabajo interno en la Oficina Asesora Jurídica y se definen sus funciones"

(archivos y publicaciones, entre otros) disponibles para consulta de los funcionarios y de los usuarios externos que lo requieran.

9. Participar en la elaboración de estudios que permitan aportar elementos de juicio sobre los asuntos de competencia del grupo y revisar jurídicamente los diferentes trámites que se surtan al interior del mismo.

10. Generar informes periódicos de los asuntos de competencia del grupo y reportes estadísticos, que contribuyan a medir la gestión institucional y a dar cumplimiento a la generación de los reportes que oficialmente debe suministrar la Entidad, respecto a la actualización diaria de la información judicial con ocasión del seguimiento continuo a los procesos.

11. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la naturaleza del grupo.

ARTICULO TERCERO: El Grupo de Trabajo contará con un coordinador encargado de la organización del trabajo en su interior, quien reportará al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Coordinar con los apoderados la atención de los procesos judiciales y extrajudiciales en los que sea parte la entidad.

3. Coordinar la revisión de los actos administrativos que resuelven recursos de reposición y solicitudes de revocatoria directa verificando que se sustancien de acuerdo a los procedimientos establecidos y a la normatividad vigente.

4. Coordinar que el trámite dado por los apoderados a las acciones constitucionales, contencioso administrativas, recursos extraordinarios en los que la entidad actúe como como demandante o demandada, procesos de verificación y acciones de revisión se realice de conformidad con la normatividad vigente.

5. Coordinar con los apoderados de la Entidad la información que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Entidad.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

03 FEB. 2014

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

"Por la cual se crea un grupo de trabajo interno en la Oficina Asesora Jurídica y se definen sus funciones"

6. Coordinar y supervisar la actualización permanente del Sistema litigob con los apoderados de la Entidad, de conformidad con las políticas señaladas por la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado.
7. Planear, dirigir, coordinar y evaluar la representación judicial y extrajudicial de FONPRECON, para la adecuada defensa de sus intereses así como la generación de políticas de prevención de daño antijurídico.
8. Coordinar con los apoderados la revisión de los expedientes administrativos de las pensiones reconocidas con fundamento en la Ley 4ª de 1992 y la atención oportuna de las acciones judiciales a que haya lugar.
9. Coordinar con los apoderados de Fonprecon la elaboración de informes solicitados por los entes de control y los que deban ser remitidos semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia sobre información litigiosa, conciliaciones, acciones de repetición y llamamiento en garantía.
10. Las demás funciones inherentes al grupo de trabajo que se sean asignadas por el superior inmediato.

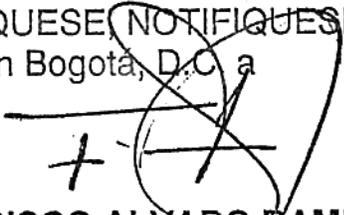
ARTICULO CUARTO: El Coordinador del Grupo Administrativo de Gestión Judicial será el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y defensa judicial de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a

03 FEB. 2014


FRANCISCO ALVARO RAMIREZ RIVERA
Director General

H²
LERN/Vgp